



**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1  
OVIEDO**

CLAMOR/QUA 4/0

24003

N.I.D. 33044 a 0100404 /2006

Procedimiento: JUICIO VERBAL 449 /2006

Sección: SECCIÓN JURISDICCIONES CONCURSALES

De p/ra SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES

Procurador/a Sr/a.

Contra D/na.

Procurador/a.

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA.-**

En OVIEDO, a veintidós de marzo de dos mil siete.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que ha transcurrido el plazo señalado para presentar el escrito interponiendo el recurso de apelación, sin haberlo verificado, de lo que paso a dar cuenta. Doy fe.

**A U T O**

Registrado-Dice Sr.:  
ALFONSO MUÑOZ PAREDES

En OVIEDO, a veintidós de marzo de dos mil siete.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 17 de noviembre de 2006 ha sido emplazado la procuradora en nombre y representación de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES para que en el plazo de VEINTE DÍAS presente el escrito interponiendo el recurso de apelación preparado contra la sentencia de 25 de octubre de 2006 dictada en el presente proceso.

**SEGUNDO.-** Ha transcurrido el plazo expresado sin que el referido Procurador haya presentado el escrito de interposición del recurso de apelación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** Establece el artículo 405.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECJ) que, si la parte que ha preparado el recurso de apelación no presentare el escrito interponiendo



el recurso en el plazo de VEINTE DIAS, que es lo ocurrido en este caso, el tribunal debe declarar desierto el recurso. Añade el mismo precepto que en este caso debe imponerse al apelante las costas causadas, si las hubiere.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DECLARA desierto el recurso de apelación preparado por la Procuradora en nombre y representación de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES contra la Sentencia de 25 de octubre de 2006 dictada en este proceso, quedando firme la misma.

2.- Se impone a la parte apelante las costas causadas si las hubiere.

Contra esta resolución cabe recurso de QUEJA ante la Audiencia Provincial de Oviedo, que se preparará pidiendo dentro del QUINTO DIA reposición del auto recurrido y para el caso de no admitirlo testimonio de ambas resoluciones. (Artículo 495 de la LECJ).

El recurso de reposición se interpondrá por escrito dentro de dicho plazo, expresando la infracción que se imputa a la resolución impugnada, sin que la mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 452).

Así lo manda y firma S.Sª. Hoy fe.

EL MAGISTRADO-JEFES,

EL SECRETARIO,